



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 21 de Setiembre de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Orden del Gobierno de la nación, de 14 de Setiembre, mandando demoler la obra ejecutada por el Ayuntamiento de Piélagos en el puente de Arce.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 14 del corriente me comunica la siguiente orden:

«Con esta fecha se comunica por este Ministerio al Gefe político de Santander lo que sigue:—Por una comunicación de la Dirección general de caminos ha llegado á noticia del Gobierno provisional que el Ayuntamiento de Piélagos de esa provincia ha reedificado su Casa Consistorial contigua al puente de Arce en la carretera de Santander á Castilla por Reinosa, estrechando el angosto y difícil paso de aquel en su rápida bajada, por haber planteado paredes sobre su fábrica adelantando la obra dentro de la línea de los pretiles; y que habiéndose dirigido á la autoridad del Gefe político el encargado de aquella división de carretera, denunciando la obra por los perjuicios que se iban á causar con ella al público, fueron desatendidas sus reclamaciones á pesar de estar fundadas en las disposiciones vigentes que rigen en la materia. Estos hechos han llamado justamente la atención del Gobierno por que descubren que por una parte se ha faltado abiertamente á lo dispuesto para semejantes casos en las Reales órdenes de 25 de Julio de 1799 y 25 de Mayo de 1805 y que por otra se ha mirado con tibieza sino con reprehensible descuido, un negocio del inmediato conocimiento y atribución de la autoridad local administrativa y como tal de la competencia del Gefe político de la provincia. La conservación del mas fácil y expedito disfrute de los caminos, así como el uso de las demas cosas del dominio público están por la Constitución y las leyes bajo la protección y vijilancia de los Gefes políticos; y el menor descuido ó tolerancia de su parte sobre la inobservancia ó infracciones de los reglamentos y resoluciones generales que con aquel fin se han dado en diversas épocas y subsisten vijentes en el dia, comprometeria gravemente los intereses generales haciendo que fuesen ineficaces, ó quizá inútiles, los esfuerzos con que el Gobierno procura protegerlos. Por haberse procedido á la

ejecucion de la obra de que se trata, y aun llevándola á cabo, faltando á lo que anteriormente estaba dispuesto para las que se hagan en la confrontacion de las carreteras, y contrariando hasta lo que dictaba en el caso el recto sentido comun, se ha usurpado un terreno de dominio público estrechando el paso del camino en un punto que por el contrario conviene ensanchar para dar mayor espacio y seguridad al tránsito general. Convencido el Gobierno provisional de los perjuicios que pueden seguirse por ello al público, y á fin de que semejante ejemplo no vuelva á repetirse, ha tenido á bien disponer que se proceda á la demolición de la obra que el Ayuntamiento de Piélagos ha ejecutado en el puente de Arce, en la parte que ocupa la via pública y en la que haya avanzado sobre la fábrica y pretiles del referido puente; que V. S. cuide de que esta resolución tenga pronto y cumplido efecto, y que se pase traslado de ella á los Gefes políticos de las demas provincias encargando á todos bajo su mas estrecha responsabilidad, la debida observancia de la ordenanza de 14 de Setiembre del año próximo pasado en la que están recopiladas las precitadas órdenes y demas disposiciones que conciernen á la conservación y policía de las carreteras generales. De orden del Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo trasladó á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta para el correspondiente conocimiento y publicidad. Segovia 16 de Setiembre de 1843.—*José Balsera.*

**Circular.** En el dia 15 del actual se ha fugado de la casa de Ayuntamiento de Aldea del Rey, donde se hallaba detenido Sebastian Rosa, natural del mismo; y á fin de que pueda ser capturado, prevengo á las justicias de esta provincia de mi mando, adopten medidas, y caso de tener efecto lo hagan conducir con toda seguridad á disposición del Alcalde constitucional del referido Aldea del Rey, que es quien le reclama, dándome parte de haberlo así verificado. Segovia 18 de Setiembre de 1843.—*José Balsera.*

**Señas.** Estatura completa, edad 24 años, pelo algo rojo, cara empollada, ojos garzos, manco del dedo índice de la mano derecha, vestido de sayal pardo, con chaqueta, calzon corto con tiranas á los lados de pana, calzas pardas á estilo del pais, albarcas, y lleva pasaporte dado

en el día 13 del corriente con direccion á Madrid y demas partes del reino á buscar trabajo.

## INTENDENCIA.

Estando mandado por la Real instruccion de 30 de Mayo de 1831, que el impuesto conocido con el nombre de Manda-pía forzosa ha de satisfacerse por semestres, á cuyo fin deberán presentar en la Contaduría de Rentas los Ayuntamientos constitucionales relaciones de los finados que hayan ocurrido en cada uno; he dispuesto recordar este deber á los de esta provincia, á quienes prevengo, que dentro del término de quince dias, desde la publicacion de este anuncio, remitan á la espresada oficina relaciones duplicadas por lo respectivo al primer semestre vencido en fin de Junio de este año, espresivas de los que han satisfecho el indicado impuesto, y los que no lo han hecho por ser pobres de solemnidad, las cuales deberán venir firmadas por los Sres. curas párrocos é individuos de dichos Ayuntamientos con el importe á que asciendan para su ingreso en Tesorería; sirviéndoles de gobierno que si no hubiese fallecido nadie han de dirigir sin embargo el correspondiente testimonio que así lo justifique, y en la inteligencia de que esta Intendencia se reserva adoptar las medidas conducentes contra los Ayuntamientos que faltaren al cumplimiento de lo que dejo manifestado. Segovia y Setiembre 20 de 1843.—Antonio Alvarez Piquero.

Setiembre 20.—Insértese. *Balsera.*

### Comision provincial de Instruccion primaria.

Orden del Gobierno de la nacion de 12 de Setiembre, para que se presenten á satisfacer la cantidad del examen de maestros de instruccion primaria, los individuos que en la misma se expresan.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de 12 del corriente me dice lo que sigue:

«Está acordada la expedicion de los títulos de maestros de instruccion primaria á los examinados en esa provincia, D. Francisco Garcia, D. Eulogio Benito, D. Romualdo Molina, D. Donato Jorge, D. Fermin Ajo y Don Domingo Cuadrado. Y de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para que disponiendo llegue á noticia de los interesados, puedan estos presentarse á consignar la cantidad necesaria para aquel efecto en esa comision ó en esta córte y recoger á su tiempo los respectivos títulos.»

En su vista he dispuesto se inserte en el presente Boletín, para que llegando á noticia de los individuos de que se hace mérito puedan estos practicar las diligencias prevenidas. Segovia 19 de Setiembre de 1843.—El Presidente, *José Balsera.*—*Joaquin Badué*, Secretario.

### Administracion de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de 18 del corriente, se ha señalado el día 1º de Octubre próximo de once á doce de su mañana, el remate en arrendamiento de los pastos de los montes del extinguido monasterio de Párraces, y suertes que á continuacion se espresan.—Términos de Sacramenia, Muñico y Casa del Caballero, para obejas.—Idem de Geminagorda, para id.—Id. de los cuar-

teles de Sacramenia y Muñico, para id.—Id. del cuartel de Muñomer y Geminagorda, pinar y montes para id.—Cuyo remate se verificará en la Intendencia de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la escribanía del ramo. Segovia 20 de Setiembre de 1843.—Entero y Pineda.

Setiembre 20.—Insértese.—*Balsera.*

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

Quien quisiere comprar las dos casas propias de la testamentaria de Casimiro Rincon, vecino que fué del lugar de Valseca, sitas en la calle de San Anton, parroquia de Santa Eulalia, extramuros de esta ciudad, quedando la propiedad de ambas al rematante en el estado ruinoso en que se encuentran y con obligacion de demolerlas y evitar cualquiera desgracia y tambien con la de dejar techada ó cubierta y con tejado la posesion de Retina que pertenece á la fábrica de paños de esta dicha ciudad dentro de la casa mas grande de las anunciadas, sin causar daño á la misma posesion de Retina, acuda con sus proposiciones á este juzgado, por la escribanía del que refrenda, dentro de treinta dias, y se le admitirán, siendo arregladas. Dado en Segovia y Setiembre 20 de 1843.—Redondo.—P. M. D. S. S.: Deogracias Sanz.

Setiembre 20.—Insértese.—*Balsera.*

### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Quien quisiere mejorar en la cuarta parte los remates celebrados de yervas de invierno, pertenecientes á las dehesas de Alcudia y Rincon, acuda que se admitirá; teniendo entendido que para el que corresponde está señalado el Jueves dia 28 del corriente y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad. Segovia 18 de Setiembre de 1843.—Remualdo Beceril, Secretario. Setiembre 18.—Insértese.—*Balsera.*

## ANUNCIOS.

Las personas que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria del difunto D. Ramon de Sandobal, cura-teniente que ha sido en el lugar de Nieva, acudirán á sus testamentarios, que lo son D. Alfonso Martin, vecino de Segovia, y Pascual Segovia, que lo es de dicho pueblo, en el término de quince dias, que se contarán desde este anuncio.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de la Mata de Cuellar, su dotacion consiste en dos fanegas de trigo cada labrador y 44 rs. cada jornalero, casa y leña de valde y libre de contribuciones: los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo; advirtiéndole que su provision ha de ser el dia 29 del presente en la casa de Ayuntamiento.

En el pueblo de la Lastrilla se halla un potro cerril extraviado; pelo rojo; la persona que se considere dueño de él, se presentará ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, el que dadas las demas señas, se le entregará.

El dia 14 del corriente se extravió una pollina, propia de Julian de Andrés, vecino de Fuentesoto, en la villa de Sepúlveda; sus señas son: rubia y con una estrella en la cabeza. La persona que supiere su paradero se servirá avisar al citado Julian, quien le gratificará.